





## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Codigo Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canari 3. 3 los veinte días de su promulgación, si on el las no se dispusiere otra cosa. Se or ene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». -Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales ordenes de 2 de Abril v de 3 v 21 de Octubro do .... - Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conse. var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 vervirán sin previo pago de su importe.

#### PRECIO DE SUSCRIPCION

Tarifa de inserciones.

Pis.

tas de las mismas.

risticas.

risticas.

quel.

cromo.

lica)

aviación.

de los mismos.

tes lubrificantes.

terrestre y naval.

1.º Los viveres.

automóviles; el caucho.

chas o tubos.

las mismas.

Contrabando de guerra absoluto:

incluso las de caza y las piezas suel-

cartuchos y cartuchos de todas cla-

ses y sus piezas sueltas caracte-

vos especialmente afectos à la gue-

5. Las cureñas, arcones, avan-

trenes, furgones, herreria de cam-

paña y sus piezas sueltas caracte-

6.° Las alzas y piezas sueltas de

7.º Los efectos de vestuario y

Los animales de silia, tiro y

Los anneses militares carac-

El material de campamento

El mineral de niquel y el ni-

El ferrocromo y mineral de

El plomo en lingotes, plan-

El silicato de hierro (ferrosi-

como los instrumentos que sirvan

de guerra y las piezas sueltas, tan

caracteristicas que no puedan ser

empleadas sino en navios de gue-

globos y todo aparato de aviación,

así como las piezas sueltas caracte-

risticas y los accesorios, objetos y

materiales característicos, que pue-

dan servir á la aerostación ó á la

23. Los vehiculos, automóviles

24. Las yantas de los vehiculos

25. Los aceites minerales y esen-

26. Los instrumentos y apara-

cias para motores, excepto los acei-

tos destinados exclusivamente á la

fabricación de municiones de gue-

rra ó á la fabricación y reparación

de las armas y el material militar

Contrabando de guerra condicional

de todas clases y las piezas sueltas

21. Los navios y embarcaciones

equipos militares caraterísticos.

y las piezas sueltas características.

12. La hematita de hierro en mi-

11. Las planchas de blindaje.

13. Las piritas de hierro.

El cobre en bruto.

El alumiuio

para fijarlos ó cortarlos.

carga utilizables en la guerra.

terísticos de todas clases.

neral y en lingotes.

El ácido sulfúrico.

1.º Las armas de todas clases,

Los proyectiles, cubiertas de

Las pólvoras y los explosi-

A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

5 pts. De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» num. 324 de 21 Nbre.)

#### MINISTERIO DE ESTADO

#### SECCION DE MARRUECOS

Declaración.

Los infrascritos, debidamente autorizados por sus Gobiernos respectivos, hacen, de común acuerdo, la

siguiente Declaración:

Tomando en consideración las garantias de igualdad jurídica ofrecidas á los extranjeros por los Tribunales españoles del Protectorado, el Gobierno de la República francesa renuncia á reclamar para sus Consules, súbditos y sus establecimientos en la zona española del imperio Cherifiano todos los derechos y privilegios nacidos del régimen de Capitulaciones. Los Tratados y Convenios de toda clase en vigor entre España y Francia se extienden de pleno derecho, salvo clausula contraria, á la zona espanola del Imperio Cherifiano.

La presente Declaración producira efectos á los diez dias de su techa. Hecho por duplicado en Madrid el 17 de Noviembre de 1914.

El Marqués de Lema. Geoffray.

(«Gaceta» núm. 322 de 8 Nbre.)

#### SECCION DE POLITICA

El Embajador de S M. en Londres, participa à este Ministerio la promulgación de un Real decreto, de fecha 29 de Octubre último, en el b que el Gobierno de Su Majestad Brilanica declara que, mientras exista el actual estado de guerra, serán considerados por su país contrabando de guerra, absoluto ó condicional, los objetos y materiales siguientes.

#### En la capital, un mes, pago adelantado.

De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. O:: O

2.º Les forrajes y granos idó-

neos para alimentar á los animales. 3.° Las prendas de vestir, los tejidos que se emplean en ellas y el calzado, idónecs para usos milita-

El oro y la plata amonedados ó en lingotes, y el papel representativo de la moneda.

5° Los vehículos de todas suertes (excepto los vehículos automóviles) que puedan servir en la guerra, así como sus piezas sueltas.

6. Los navios, barcos y embarcaciones de todo género, los liques flotantes, los elementos del fondeadero ó cuenco, asi como las piezas sueltas de ellos.

7.° El material fijo y circulante de ferrocarriles, el material de tele grafía, radiotelegrafía y telefonia.

8.º Los combustibles (excepto los aceites minerales), las materias lubrificantes.

9.º Las pólvoras y los explosivos que no estén especialmente afectos à la guerra.

10. El sulturo.

11. La glicerina.

12. Las herraduras y el material de herreria.

13 Los objetos de talabartería. 14. Las pieles de todas clases, frescas ó secas; las pieles de cerdo curtidas ó no curtidas; el cuero curtido ó sin curtir, utilizable para la talabartería ó el calzado militar.

15. Los gemelos de campo, telescopios, cronómetros y todo género de instrumentos náuticos.

Los alambres de puntas, así Lo que se hace público para conocimiento general y en adición á los anuncios de esta Sección insertos en las «Gacetas de Madrid» de les dias 19 de Agosto último, 10 y 26 de Septiembre próximo pasado y 1.º del actual, cuyo contenido queda sustituido por el del presente. Los aeroplanos, dirigibles,

Madria 11 de Noviembre de 1914. - El Subsecretario, Eugenio Ferraz. («Gaceta» núm. 316 de 12 Nbre)

. Degunda sección.

Número 2.801.

SECRETARIA—NEGOCIADO 2,º

#### Circulan.

Ha ingresado en el Manicomio provincial para su observación la presunta demente Ana Garcia Galindo, vecina de Cartagena, en virtud de expediente instruído á instancia de su madre Ana Francisca Galindo.

Como el esposo de ésta y padre de la demente se halla ausente hace. bastante tiempo ignorándose su paradero, he acordado hacer público en este periodico oficial la actual situación de su hija, á fin de que pueda llegar á su conocimiento por si le conviniera hacerse cargo de ella y retirarla del Manicomio.

Murcia 21 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 2.674.

ARATORA DE MINAS DE MURCIA

Registro nam. 19.073.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Banon, en nombre de la Sociedad general de Industria y Comercio, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 de Octubre último, solicitando se le conceda una demasia parala mina denominada Judio, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y sitio llamado rambla de Mal camino; lindando por N. «La Encarnación», núm. 2.132; por Sur terreno franco; por E. Demasia à «Otra Abundancia», núm. 16 101 y «El Judio», núm. 17.889, y por O. «Los Cinco», núm. 16.133 y «Lepanto», núm. 11 890; cuyo registro demasía le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 12°. estaca de la mina «El Judio» á la vez mojón NO, de «Vicenta»; y desde él referido al N. verdadero se madirán en dirección O. 17 3/ S. 12 metros y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª à 2. N. 17 3/4 O. 322; 2. a 3 a E 17 3/4 N. 12, y 3. a punto de partida S. 17 3/4 E. 322 metros; quedando de este modo determinado el perimetro de esta demasia con una superficie horizontal de 3.864 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Noviembre de 1914. -Fernando B. Villasante.

Número 2.508.

# COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Continuación de la relación de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia naval, que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército por cumplir 20 años de cdad en el inmediato de 1915, con arreglo à lo que previenen los artículos 20 y 21 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza .	Vecindad.
	.bate iges	DISTRITO DE CARTAGENA			
163	1912	Pedro Martinez Albaladejo.	José y Josefa:	Portmón	Do-L
72	<b>»</b>	Camilo Salinas Cela.	Francisco y Juana.	Portmán. Santa Lucia:	Portmán.
194	4001	Francisco España Alcaraz.	Simón y Manuela.	Melilla.	Santa Lucia. Portmán.
84 13	1911 1912	Juan Justo Mauri Martinez.	José y Maria.	Pontevedra.	Valencia.
54	1914	Diego Gálvez Pérez. Antonio Megias García.	Miguel y Carmen.	Cartagena.	Cartagena.
279	, ,	José Calleja Giménez.	Antonio y Emilia. Wenceslao y María.	Id.	Id.
173	1911	Antonio Navarro Bermejo.	Brigido y Antonia.	San Antonio Abad.	Santa Lucia.
56	1910	Juan Lucas Paredes.	Francisco y Ana.	Cartagena. Id.	Cartagena.
85	1912	Juan Garcia Pérez.	Juan é Isabel.		Barrio de la Concepció La Palma.
150 80	1914 1913	Francisco Martínez López. José Tárraga Pastor.	Bartolomé y Josefa.		Barrio de la Concepció
61	370 »	Luis Diaz Martinez.	José y Dolores.	Id. 139	Cartagena.
282	1912	Antonio González Carmona.	Juan y Juana. Nicolás y Ana.	La Union.	Id
99	1910	Pedro Romero Morata.	Juan y Damiana.	Barrio de la Concepción. Cartagena.	Id.
51		Antonic Ojados Sánchez.	Francisco y Soledad.		Santa Lucia.
$egin{array}{c} 295 &   &   &   \\ 2 &   &   &   \end{array}$		Eurique García Ruiz.	D. Juan y D. Pilar.		Alumbres. Barrio de la Concepció
270	1912	Juan Martinez Cobacho. Rafael Ledesma Pagán	Manuel y Ginesa.		Santa Lucia.
256	tobas jogot	Adolfo Cantalapiedra Caparrós.	Rafael y Dorotea. José y Micaela.	Id.	Id.
95 38	1913	José García Vargas.	Pablo y Antonia.	Cartagena.	Cartagene.
CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE	1914	Miguel Gutiérrez Pérez.	Félix y Caridad.	Portmán. Cartagena.	Portmán.
13 79	1913	Francisco Martinez Sanchez.	Francisco y Antonia.	Lorca.	Cartagena.
98	· ','	Juan Paredes Cano. Pedro Plazas Lillo.	Juan y Ana.		Santa Lucia.
158	1912	Angel Conesa Garcia.	Francisco y Telesfora.	Id.	Id.
181		Eduardo Alcaraz Carrión.	Fulgencio y Catalina. D. Eduardo y D.ª Maria Dolores.	La Magdalena.	Los Dolores.
102	<b>»</b>	Pedro Garcia Martos.	Pedro y Juliana.	Pacheco. Perin.	Cartagena.
156	» · · ·	Tomás Pérez Martinez.	Juan y Maria.		Portús.
$\frac{173}{97}$	5. D	Bernabé Bermúdes Martinez.	Francisco y Constanza.		Cartagena. Barrio de Peral.
117	<b>»</b>	Pedro Conesa Soto. Ceferino Pérez Ortiz.	Juan y Maria Dolores.	El Plan.	Los Dolores.
97 117 37	1911	Alonso Simón Garcia.	Antonic y Antonia. Juan y Maria.	Murcia.	Cartagena.
109	1913	Francisco Urán Garre.	José y Rosario.	Bedar.	Id.
76 89	4049	Alfredo de Haro Pérez.	Lázaro y Dolores.	El Plan. Cartagena.	Santa Lucia.
163	1912 1913	Gines Torrecilla Carrión.	D. Eustasio y D. Florentina.		Barrio de Peral. Cartagena.
119	) )	Cristóbal Angulo Caro. Luis Gutiérrez Lorente.	Diego y Carmen.	La Unión.	Id.
114	William March	Gregorio Gallego Sánchez.	Gabriel y Maria. José y Juana.	Rincon de San Ginés.	Portman.
9	1912	Angel Bas Aznar,	Eduardo y Clara.	Portmán.	Id.
226 33	1909	Felipe Ruiz Gallardo.	Diego y Angela.	Cartagena.	Cartagena.
164	1913	Rafael Carbonell Torregrosa. Antonio Godoy.	Antonio y Concepción.		Barrio de la Concepció
95	SECURITY WAS ASSESSED.	Alfonso Cayuela Marin.	Juana. Juan y Dolores.	San Antonio Abad.	Cartagena.
13	1913	Luis Espinosa Briones.	D. Antonio y D. Rosalia.	Santa Lucia.	Santa Lucia.
206	1911	Angel Alcaraz Conesa.	Felipe y María.	Cartagena. La Unión.	Cartagena.
232 86	1912	Francisco Madrid Diaz.	Fulgercia y Bárbara.		La Unión.
28	1911 1913	Antonio Inglés García. José López Martínez.	Antonio y Maria Dolores.		Barrio de la Concepció Los Patojos.
18	ACKNOWLED BY AND THE PRODUCED BY THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PAR	Serafin Velazco Pérez.	Secundino y Dolores.		Portman.
99	2)	Antonio Díaz Noguera.	Antonio y María Dolores. Alfoso y Antonia.	Cartagena.	Cartagena.
168	1912	Fernando García Cantero.	Antonio y Maria.	Santa Lucia.	Santa Lucia.
21 44	1910	Francisco Moleón Egea.	Fernando y Ramona.	Murcia. Cartagena.	Id.
12	1913 1914	José Alcantúz Sánchez. Rafael Pérez Hermosilla.	Juan José v Josefa.		Cartagena, Barrio de Peral.
34	1913	Carlos Pérez Rodriguez.	Sebastian y María.	Alhama.	Cartagena.
80	, w 1, 1, 1	Juan Méndez Bustos.	Escolástico y Maria. Juan y Josefa.	Cartagena.	ld.
1	1908	Alejandro Colvache Ballesta.	Manuel y Maria.	ld.	Id.
49	1913	Plutarco Damián Galindo López.	Esteban y Josefa.	Mazarrón. San Antonio Abad.	Id. To A A
40 74	1912	Juan Molina Esteban.	Juan y Josefa.	Cartagena.	income Id. in some of the
47	10 TO	Gabriel Fernández Molina. Juan Pérez Cornet.	Gabriel y Maria Dolores.		Id. Santa Lucia.
94		Ginés Rajas García.	D. Pedro y D.ª Maria Josefa.  Juan y Consuelo.	Cartagena.	Cartagena.
10	CHICH THE COURT FOR WISH A STORY AND A STORY OF THE	Francisco Sánchez Cánovas.	José y Josefa.	La Union.	Portmán.
31	1912	Salvador Inglés Gutiérrez.	Francisco y Juana.	San Antonio Abad. La Palma.	San Antonio Abad.
67	1914	Juan Garcia Cervantes.	Fernando y María.	Cartagena.	Cartagena.
94 24	1912	Antonio Ojados Barcelona.	Genaro y María.		Alumbres.
88.	1913	Saturnino Alvarez Ros. Abdón Martínez Gazque.	Francisco y Eduvigis.		Cartagena.
37	,,,	Ricardo Cervet Spottorno.	D. José y D.ª Encarnación.	Id.	Id.
12	1912	Juan Moral López.	Juan José y Antonia.		Murcia.
34	1914	Mateo Martinez Ortiz.	D. Pedro y D. Teresa.	San Félix. Galera.	Cartagena
53	1913	Roque Serrano López.	Antonio y Manuela.		Galera. Portmán.
28 41	»  .	José López Yagüe. José Pérez Monteno	Juan y Dolores.	Santa Lucia.	Santa Lucia.
		José Pérez Montero.	D. Juan y D. Trinidad.		Cartagena.

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Vecindad.
141	1911 1913	José Maria Predero Gómez.	Juan y Josefa.		
196	The state of the s	LUICA TAINAS	José Antonio y Antonia.	Cartagena. Sunta Lucia.	Cartagena. Santa Lucía.
196 176 275	1912	Antonio Fornánd - 7	Juan y Josefa.	Murcia.	Los Garres.
157	1010	AUTOHO OFFIZ Perez	José y Florentina.	Cartagena.	Barrio de la Concepción
157 207 147 82 130	»	Alfonso Marin Sáez	Tomás y Francisca.	Id.	Santa Lucia.
147	<i>&gt;&gt;</i>	Manuel de San Leandro Servin	Fulgencio y Josefa. Mariano y Maria.	Santa Lucia.	Id.
82	1914	Francisco Balanza Olmado	Andrés y Dolores.	Cartagena.	Cartagenn.
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	1913	Tomás Andil Cola /	D. Francisco y D.ª Teodora.	$\mathbf{I}_{\mathbf{Id}}^{\mathbf{Id}}$	Id. Id.
107	1910		1000	Canteras.	Perin.
59	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Antonio Garcia de las Ballonas Alonso Andrés Martinez Martinez.	Antonio y María.	Aguilas.	Cartagena.
147	29	reuro Gonzalez Ros	José y María. Félix é Isabel.	Velefique.	Barrio de Peral.
12	1913	Manuel Vidal Gómez	D. José y D.º Teresa.	Canteras.	Canteras.
11	<b>1</b>	Antonia Tiernandez Hernandez.	Felipe é Isabel.	Cartagena.	Cartagena. Id.
230 210	" "	Antonio López Fuentes. Rodrigo Rodríguez Bascuñana.	José y Maria del Milagro.	$\mathbf{I}_{\mathbf{d}}$	id ed and id in a lo esta
142	»		Juan y Sebastiana.	Vera.	Portmán.
228	<b>&gt;</b>	Ginés Meca Pagan.	Antonio y Rosa. José y Joaquina.	Cartagena.	Cartagena.
165	<b>»</b>	José Barcelona Rodríguez	Marcos y Florentina.	San Antonio Abad. Alumbres.	Barrio de la Concepción
8	<b>)</b>	Pegro Molero Martinez	Pedro y Maria Encarnación.	Santa Lucia.	Alumbres.  Santa Lucia.
87	1912	Caránima C. Hernandez.	Agustin y Rosa.	Pozo Estrecho.	Pozo-Estrecho.
288 177	N N	Gerónimo Garcia Sánchez. Diego Vera Vázquez.	Pedro y Maria.	Santa Lucía.	Santa Lucia.
119	1910	A tyle wie AA - A - C AT: A:	Manuel y Francisca.	Cartagena.	Cartagena.
91	1907	Antonio Martinez Izquierdo.	Antonio y Josefa. Juan y Maria.	Murcia.	Id.
214	1913	Jose Sanchez García.	Jose y Florentina.	Algar. El Plan.	Cabo Palos.
21	1914	Leopoido Gimenez Ruiz.	Josė.	Cartagena.	Los Dolores. Cartagena.
205 154	1911 1913	Juan Bautista Solé Burcet.	D. Magin y D.a MariaDolores.	Id.	Id.
104		Trinidad García Egea.	Pedro y Salvadora.	Id.	Īd.
		DISTRITO DE AGUILAS			
37	1911	Juan Manuel Cano Martinez.	Miguel y Antonia.		
91	1912	Lázaro Quiñonero Díaz.	Miguel y Asunción.	Carboneras. Aguilas.	Aguilas.
24 39 51	1911	José Gabarrón Sánchez Fortún.	Antonio y Josefa.	Id.	ld. Id.
39	1910	Pedro Palencia Blázquez.	José y Rosalia.	Id.	Id.
19		Joaquin Abellán Aullón.	Juan y Maria.	Id.	Ĩď.
19	87 May C.F. L. All, Phys. Chem. 5, 740 C. Act. Act. Co. Co. Co. Co.	Lorenzo Mateo Lorente. Bartolomé Robles Pernias.	Cayetano y Dolores.	Id.	Id.
30	1912	Pedro Haro Alcaraz.	Bartolomé y Francisca. Pedro é Isabel.	Id.	Id.
16 28	»	Francisco Ramírez Díaz.	Agustin y Francisca.	Id. Id.	Id.
28	1913	Andrés Román Ruiz.	Juan Antonio y Catalina.	jā:	Id. Id.
43 53		Antonio Gomez García.	Zacarias y Dolores.	Îd.	id.
95 Q		Pearo Meca.	Teresa.	Id.	id.
74	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	José León García. José García Belzunce.	Pablo y Maria,	Id.	Id.
68	nagan		Sebastián y María. Ginés y María.	Id.	Id.
74 68 44 17 71 71	27	Juan Amador Rubio.	Pelegrin y Maria.	Id. Id	Id. Id.
17		Mariano Franco Pallarés.	Mariano y Dolores.	, Id.	id.
11 miles	THE REPORT OF THE LINE OF A MADE AND A STATE OF THE OWNER, AND	Ginés Ortiz Fortún.	Rafael y Joaquina.	Id.	id.
90	1913 1910	José García Martinez. Francisco Martinez Paredes.	Ginés y Juana.	Id.	ld.
18			Andrés y Catalina. Pedro y María.	Id.	Id.
18 19 21			José y Ana.	Id. Id.	Įd.
	ab' vi »sarı	Calixto López Alcaraz.	Calisto y Angela.	îd.	Id. Id.
11		Jesus Perez Lopez.	Esteban y Concepción.	Ĭd.	Īď.
40 50	(Bartin Carlotte Carlotte	Juan Jose Garcia Artero.	Encarnación.	Id.	îd.
59 43 <b>27</b>	1911		Salvador y Lucia.	Id.	Id.
27			Bartolomé y Dolores. Fernando y Maria.	Id.	Id.
37	1913	José Espinosa López.	José Maria y Nicolasa.	Id. Id.	Id.
37 20 69 24	» ·	Francisco Garcia Hernández.	Francisco é Isabel.	Id:	Id. Id.
69		José María Abellán Sánchez.	Juan y Magdalena.	Îd ;	id:
49	1911		José y Francisca.	Id.	id.
14	THE RESERVE AND THE PERSON OF	DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	José y Teresa. Felipe y Dolores.	Id.	Id.
60	ATTEMPT TO SERVICE STATE OF THE PARTY OF THE		Francisco y María.	Id.	Įd.
45	1910	Antonio Alcaraz Serrane.	Antonio y Maria.	Id. Id.	Id.
67	1913	Diego Martinez Mulero	Francisco y Teresa.	Ĭā.	ld. Id.
65		Juan Pérez López.	Juan Antonio é Isabel.	Îd.	id:
67 65 48 72	Market and the second of the s		Joaquin y Francisca.	Lorca.	Îd.
65			Antonio y Beatriz. Ginés Bernabea.	Aguilas.	Id.
65 38	1913 »		Alfonso y Josefa.	Id.	Įd.
57	ACCASES TO A STREET OF A STREE	Pedro Roldán Lajarín.	Juan y Juana.	Id. Id	Id.
69	» »	Asensio Rodriguez Paredes.	Pedro y Josefa.	Ĭd.	Id. Id.
16	<b>»</b>	José Morata Garcia.	José y María.	id.	Id.
La contract de la con	the state of the s		WITH A STATE OF THE STATE OF TH		

Quinta seccion.

Número 2.739.

## ADNINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Neyociado de Utilidades.

Den Francisco Rodríguez Villalonga, Administrador de Contribuciones interino de esta provincia. Hago saber: Que en providencia l tes:

de esta fecha y en virtud de no ha-berse dado por notificadas las Sociedades que se expresan á conti-nuación, he acordado notificarlas por medio de este periódico oficial; para que surtan sus efectos las dichas notificaciones en los expedientes correspondientes, entendiendose que se empezará á contar el plazo para la notificación desde el dia siguiente de la publicación de ésta en el Boletin Osicial y que aquél es de diez dias para el ingreso de las cantidades asignadas al Fomento y de cinco para la alzada de las restanSociedades que se citan:

El Fomento. -- Año 1914. -- Cantidad 480 pesetas.

El Fomento.—1913.—Idem 73'32. Industria y Comercio. — 1914. — Idem 1 200.

La Clavellina.—1914.—Idem 112 pesetas 67 céntimos.

Murcia 14 de Noviembre de 1914. P. S., Francisco Rodríguez.

Número 2.774.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la prel cedente certificación, D.ª Delores

Máiquez López, D. Antonio y Dona María Dolores Martinez Máiquez, por el importe de los descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el Boletin ostcial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 18 de Noviembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

### Número 2.784.

Anuncio de subasta de sincas.

Don Eduardo Más Garcia, Agente recaudador de contribuciones de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Don José Conesa Marin, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 7 del presente, la siguiente

#### Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don José Conesa Marin, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el Boletin Oficial y once horas del mismo, en el local de esta Agencia situado en esta ciudad, calle de San Antonio, número veinticuatro, siendoposturas admisibles para la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por media de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín Osicial de la provincia y demás sitios de costumbre, según dispone el artícula 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edito; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente

Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se

relacionan:

Pts. Cts.

D. José Conesa Marin. En el término de Murcia, diputación de Lobosillo y sitio de Las Romeras, un trozo de tierra blanca secano, con una parte de casa, que ocupa 20 metros cuadrados y le cubren 18 vigadas, con la superficie de todo el trozo de lierra de cinco celemines, igual á 27 áreas y 95 centiareas; que linda Levante tierras de Antonio Mercader Conesa, Prudencio Conesa Marin y boquera de aguas turbias;

Pts. Cts.

Mediodia tierras de herederos del Sr. Marqués de Camachos; Poniente con Prudencio Conesa Marin, y Norte con el referido Conesa y Antonio Almansa García. . . . . . . . . . . . . . . . . . 200 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.° Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las des terceros partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatemente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.° Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.° del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.° Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregra en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de adjudicación.

7.° Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 17 de Noviembre de 1914. — El Agente ejecutivo, Eduardo Mas

#### Sexta sección.

Número 2.763. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI

Don Manuel Carpes Gonzalez, Alcalde constitucional de Lorqui.

Hago saber: Que aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones à que ha de sujetarse la subasta del arbitrio de uso obligatorio de pesas y medidas para el próximo ano 1915, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayutamiento por término de diez días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas.

Lorqui 14 de Noviembre de 1914.

- Manuel Carpes.

#### Número 2.777.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL ALHAMA

Confeccionada la matricula industrial y de comercio de esta villa para el año próximo 1915, queda de manifiesto en la Secretaria municipal, por plazo de diez dias, à contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial, para su examen y reclamaciones.

Alhama 17 de Noviembre de 1914. El Alcalde, Mariano Lopez. Número 2.789.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Luis Ibañez Pisana, Alcalde constitucional de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que habiéndose dado cumplimiento à lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna respecto del pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesas y medidas, durante los años 1915 y 1916, se celebrará dicha subasta y apertura de pliegos de proposiciones presentados en esta Casa Consistorial, à los treinta dias de aparecer inserto el presente edicto en el Boletin Osicial de la provincia d'al siguiente si éste fuese festivo, ante esta Alcaldia y Concejal designado al efecto, con asistencia de un Notario à la hora de las once, bajo el tipo de cuarenta y dos milpesetas, ó sea á razón de veintiuna mil pesetas cada año, con depósito provisional de mil cincuenta pesetas y fianza definitiva del diez por ciento del importe de la adjudicación, de cada año de los des que componen el remate.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, con arreglo al modelo obrante en el pliego de condiciones, en papel de la clase 11.º, expresando la cantidad en letra y por separado la cédula personal y el resguardo del depósito provisional del cinco por ciento del tipo.

Los licitadores podrán hacer la presentación de los citados documentos en la Secretaria del Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletin Oficial, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, utilizando para ello las horas de oficina de las que comprende dicho plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Yecla 18 de Noviembre de 1914.— Luis Ibáñez.

#### Octava sección.

Número 2.727.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi y Ramírez Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que á virtud de lo mandado por la Audiencia provincial de Murcia en providencia de nueve de los corrientes, dictada en causa que con el número doscientos cuarenta y dos del año mil novecientos trece, se siguió en este Juzgado sobre estafa, contra Gerónimo Garcia Sánchez, ha quedado sin efecto la requisitoria que llamando al indicado procesado, se publicó en el Boletin Oficial de esta provincia de diez y seis de Octubre último.

Y para su inserción en el Boletín Oscial de esta provincia, à los efectos de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de diez y siete de Febrero de mil novecientos nueve, se expide este edicto.

Dado en Cartagena á diez de Noviembre de mil novecientos catorce.—Daniel Chulvi.

Continue of the beautiful and the second of the second of

Número 2.664.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

#### Requisitorla

Megías Garcia Antonio, hijo de Antonio y Emilia, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión zapatero, de diez y ocho años, vecino de Cartagena, calle Falsacapa, diez, domiciliado últimamente en el indicado, procesado por hurto, comparecerá en término de quince dias, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, á los efectos de la causa núm. 261 de 1913

Cartagena seis de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 2.638.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

#### Requisitoria.

Cano Fernández José y Sanz Sánchez Juan; naturales de Cieza (Murcia), de veintiseis años el primero y
se desconocen la edad y demás circunstancias del segundo, domiciliados últimamente en Murcia, el Cano en el barrio de San Juan, Po-tigos 26 y el Sanz, calle de Mariano
Padilla 18, procesados por robo,
comparecerán en término de quince
días, ante este Juzgado, á los efectos
de la causa decretada.

Mula dos de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Julio Dominguez.—El Secretario, Francisco Berenguer.

#### Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy. Se admiten imposiciones de una á diez mil

pesetas. Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

Madrid 14 de Noviembre de 1914

## A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Pur la regia 2.ª de la Real orden 12 27 de Febrero de 1893, se decla, ran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provinciasla cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la
«Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran
con las consignaciones especiales
que para ello existan en los prosupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo
á «Gastos de escritorio».

MURCIA-Imp. de Juan Hernández.